



Universidad Científica del Perú - UCP
*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DIRECTIVA DEL USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

(Aprobado con Resolución N° 204-2019-CD-UCP, del 08
de julio del 2019)

2019



DIRECTIVA DEL USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es establecer los lineamientos para que los docentes designados como asesores de tesis e investigadores realicen el uso adecuado del Software Antiplagio, para la revisión de trabajos de investigación generados por estudiantes de pre y posgrado.

2. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley de Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD: Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI, artículo 8, inciso 8.2

3. ALCANCE

La presente directiva comprende a todos los documentos académicos de investigación y publicaciones generados por docentes investigadores y estudiantes que pertenecen a las escuelas académicas de pregrado y posgrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, priorizando en primer lugar todo documento que permite obtener algún grado académico.

Su utilización es exclusivamente para fines académicos dentro de la institución, está prohibido su uso con propósito personal o comercial.

4. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad el acceso a la información es amplio, gracias al apoyo tecnológico de la informática, los cuales proveen diferentes fuentes disponibles, por lo que es necesario impulsar una cultura de análisis, investigación y generación de conocimiento, respetando las fuentes iniciales. Es importante promover una cultura de respeto a la propiedad intelectual y al código de ética para la investigación por parte de los estudiantes y docentes de nuestra universidad, desde el inicio de su vida universitaria hasta el final de su ciclo de estudios, para garantizar un desempeño profesional ético.

Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general somos los responsables de implementar, en nuestros procedimientos y normativas internas, las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a



efectos de evitar el plagio de los trabajos de investigación. Asimismo, tanto las universidades, instituciones y escuelas de educación superior como los autores de los trabajos de investigación, son responsables de los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros por dichos actos.

5. **RESPONSABLES**

Comité de Ética
Repositorio Institucional

6. **DEFINICIONES**

6.1. **Trabajo académico:**

Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.

6.2. **Trabajo de Investigación:**

Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

6.3. **Ciencia:**

Conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.

6.4. **Obra:**

Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.

6.5. **Autor:**

Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

6.6. **Derecho de autor:**



Es el área del Derecho que protege la actividad creativa a través de la asignación de derechos morales y patrimoniales a favor de los autores de obras y/o a favor de quienes encargan la creación de dichas obras. La protección del derecho de autor es automática, es decir, desde el momento en que son creadas. El Decreto Legislativo N° 822 es la ley que regula el derecho de autor en nuestro país, y también regula la asignación de derechos conexos.

6.7. Auto-plagio:

Es la reutilización de un material de propia autoría, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia del trabajo anterior.

6.8. Plagio:

Es el apoderamiento de todo o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.

6.9. Software anti-plagio:

Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes. Mediante el uso de un algoritmo comparativo con una extensa base de datos de acceso mundial. La institución desea proteger y promover la integridad académica de los productos de investigación, por tanto ha adquirido el servicio como herramienta para detectar y prevenir el plagio.

7. LINEAMIENTOS DE USO

7.1. La verificación de la originalidad del informe final del trabajo de investigación presentado por el estudiante universitario (pregrado o posgrado) en el Sistema Antiplagio, tendrá las siguientes etapas:

7.1.1. En primera instancia, se presentará vía electrónica, el informe final en formato pdf previamente aprobado por el Asesor, al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, para su registro y revisión en el Sistema Antiplagio.

7.1.2. En segunda instancia el Comité de Ética iniciará el proceso de revisión y análisis en el Sistema Antiplagio, si después del análisis, el trabajo de investigación cumple con los criterios de porcentajes de similitud (Artículo 16 del Código de Ética y Numeral 9) se emitirá la **Constancia de Originalidad del Trabajo de Investigación (COTI)**, caso contrario de existir observaciones se devolverá al tesista y asesor con documento, el trabajo de investigación junto al reporte del Sistema, para el levantamiento de los mismos.



- 7.1.3.** En tercera instancia, habiendo levantado las observaciones el estudiante (pregrado o posgrado) remitirá por última vez y vía electrónica el Informe Final corregido al Vicerrectorado de Investigación e Innovación. Que iniciará la revisión y análisis del mismo, verificando el porcentaje aceptable de similitud de acuerdo a los Criterios de Porcentajes de Similitud (ver ítem 9), y de cumplirse se emitirá la Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI); dicha constancia, el tesista deberá adjuntar en su tesis para continuar con sus trámites ante la Facultad.
- 7.2. La verificación de la originalidad del proyecto final de su investigación, libro universitario, artículo científico, etc., presentado por el docente-investigador o autor, para obtener su Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación, en el Sistema Antiplagio, tendrá las siguientes etapas:
- 7.2.1.** En primera instancia, se presentará vía electrónica, el informe final en formato pdf al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, para su registro y revisión en el Sistema Antiplagio.
- 7.2.2.** En segunda instancia el Comité de Ética iniciará el proceso de revisión y análisis en el Sistema Antiplagio, si después del análisis, el trabajo de investigación cumple con los criterios de porcentajes de similitud (Artículo 16 del Código de Ética y Numeral 9) se emitirá la **Constancia de Originalidad del Trabajo de Investigación (COTI)**, caso contrario, se devolverá al docente-investigador o autor, junto al reporte del Sistema, para el levantamiento de los mismos.
- 7.2.3.** En tercera instancia, habiendo levantado las observaciones el docente - investigador o autor, remitirá por última vez y vía electrónica el Proyecto Final de Investigación, libro universitario, artículo científico, etc., corregido al Vicerrectorado de Investigación e Innovación. Que iniciará la revisión y análisis del mismo, verificando el porcentaje aceptable de similitud de acuerdo a los Criterios de Porcentajes de Similitud (ver ítem 9), y de cumplirse se emitirá la Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI); dicha constancia, deberá adjuntar en su informe de final de investigación, libro universitario o artículo científico para continuar con sus trámites.
- Cabe recordar que los trabajos de investigación no tienen que exceder los Criterios de Porcentaje de Similitud y/o plagio (Ver ítem 9).
- 7.3. Antes que se apruebe y sea impreso físicamente el informe final del trabajo de investigación o trabajo académico (pregrado/posgrado) o proyecto final de investigación de un docente investigador, ; la Secretaria General de la Universidad, los Decanos de cada Facultad, el jurado evaluador de proyectos, los jurados de sustentación o el Director de la Escuela de Posgrado (en caso de maestría, doctorado, etc.) son los responsables de exigir y verificar que los



proyectos de investigación, tesis u otros tengan su **Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI)** (emitida por el Comité de Ética y la Oficina de Información Científica y Estadística – OICE), según corresponda, caso contrario derivarlo a las instancias correspondientes (ver ítems 7.2 o 7.3).

- 7.4. El Sistema Antiplagio es de uso exclusivo para todo documento de investigación y/o trabajos académicos relacionados con la Universidad Científica del Perú - UCP; ningún usuario puede utilizarlo para otras instituciones, ya que se realizarán auditorias de uso.
- 7.5. Un mismo trabajo académico o de investigación, etc. será subido y verificado como máximo 02 veces en el Sistema Antiplagio. El sistema antiplagio no guarda un estado de avance, una vez que se comienza analizar el documento, se tiene que terminarlo.
- 7.6. Cada documento que será subido al Sistema Antiplagio, tiene que ser renombrado de la siguiente manera:

UCP_Especialidad_Año_TipoDocumento_PrimerNombre_PrimerApellido_Versión.pdf

- 7.6.1. **Especialidad** se refiere a la escuela profesional o programa de **pregrado** que pertenece dicho documento: Ingeniería *Ambiental, Enfermería, etc.* en el caso de **posgrado** se considerará el tipo: *Maestría, Doctorado, etc;* para el caso de **documento de investigación o proyecto** por parte de docentes se debe considerar *Proyecto, Investigación.*
- 7.6.2. **Año:** se refiere al año actual en el cual se está subiendo el archivo.
- 7.6.3. En **tipo de documento** se considerará: Tesis (T), Borrador de Tesis (BT), Proyecto de Tesis (PT), Proyecto de Investigación y/o Inversión (PI), tesis de segunda especialidad (T2E).
- 7.6.4. **Primer Nombre + Primer Apellido** del estudiante o docente-investigador al que pertenece dicho trabajo.
- 7.6.5. **Versión,** se refiere al número de versión de modificación del documento que se está subiendo.

Veamos un ejemplo: El archivo de la estudiante de Enfermería Kelly Macedo, su tesis versión 2 será subida al sistema antiplagio, el año 2019. Por tanto el archivo antes de ser subido al sistema antiplagio será renombrado de la siguiente manera:

UCP_ENFERMERIA_2019_TESIS_KELLYMACEDO_V2.pdf



8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 8.1. Obligatoriamente, serán subidos y analizados al Sistema Antiplagio, todos los trabajos de investigación y/o académicos que sirvan para obtener un título profesional o grado académico. Será necesario tramitar su COTI.
- 8.2. Obligatoriamente, serán subidos y analizados al sistema antiplagio, todos los libros, artículos científicos de los docentes investigadores que van a ser publicados a través del Repositorio Institucional. Será necesario tramitar su COTI.
- 8.3. Obligatoriamente, serán subidos y analizados al sistema antiplagio, los proyectos de investigación, que van a ser subvencionados por la UCP o algún fondo relacionado con la misma. Será necesario tramitar su COTI.

9. CRITERIOS DE PORCENTAJES DE SIMILITUD

Los criterios de porcentaje de similitud o plagio de documentos de pregrado y posgrado, que serán considerados por el Comité de Ética, para evaluar y emitir la **Constancia de Originalidad del Trabajo de Investigación (COTI)**, será de acuerdo a la siguiente escala:

Tesis de Pre Grado	:	≤ 25%
Tesis de Maestría y Doctorado	:	≤ 20%
Informe Final de Proyecto de Investigación	:	≤ 25%
Artículo Científico	:	≤ 15%

Rangos con el cual se confirmará, que dicho trabajo de investigación no contiene plagio intencional (siempre y cuando dichos párrafos estén citados correctamente).

10. DISPOSICIONES FINALES

- Los casos no contemplados en esta directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

San Juan Bautista, julio del 2019.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN N° 204-2019-CD-UCP

San Juan Bautista, 08 de julio de 2019.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

VISTO:

El Oficio No. 083-2019-UCP-VR11 del 26 de junio de 2019 y el acuerdo de Consejo Directivo del 08 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una Institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en mérito a la Autonomía Universitaria establecida en la Ley Universitaria No. 30220 y el Estatuto de la UCP, la Universidad propone las actividades académicas y administrativas que convengan con la finalidad de favorecer al estudiante en la sede Iquitos y en la Filial Tarapoto;

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP tiene su sede central en la ciudad de Iquitos y una Filial en la ciudad de Tarapoto, donde debe implementarse el sistema antiplagio URKUND;

Que, es necesario aprobar la Directiva de Uso de Software Antiplagio elaborada por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación con el objetivo de establecer los lineamientos para el uso adecuado del indicado programa, por los Docentes designados como asesores de tesis e investigadores, para la revisión de trabajos de investigación generados por estudiantes de pre y posgrado;

Que, el Consejo Directivo de la Universidad Científica del Perú – UCP, en sesión del 08 de julio de 2019 acordó por unanimidad APROBAR la Directiva de Uso de Software Antiplagio elaborada por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva de Uso de Software Antiplagio elaborada por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Facultades, Dirección Universitario de Gestión – San Martín y demás dependencias de la UNIVERSIDAD el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General